02

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional (en adelante, la Adenda), que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ**, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", con RUC Nº 20172268430, con domicilio institucional ubicado en Av. Luzuriaga N° 734, distrito y provincia de Huaraz, departamento de Ancash, debidamente representada por su alcalde, el señor **DAVID MANUEL ROSALES TINOCO**, identificado con DNI Nº 31622129, debidamente facultado para suscribir la presente Adenda según Resolución Nº 4204-2022-JNE; y, de la otra parte, la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU**, a quien en adelante se le denominará "**LA BIBLIOTECA**", con RUC N° 20131379863, con domicilio legal en la Av. De La Poesía N° 160, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerenta General, la señora **MONICA MARIA DIAZ GARCIA**, identificada con DNI N° 10221919, designada con Resolución Jefatural N° 018-2025-BNP, y con facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 000220-2024-BNP, los que de manera individual se identificarán como "**PARTE**" y, en conjunto, como "**LAS PARTES**", en los términos y condiciones establecidos en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 05 de julio de 2023, se suscribió el Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre **LA BIBLIOTECA** y **LA MUNICIPALIDAD** (en adelante, el Convenio), con el objeto de impulsar el modelo de gestión en infraestructura alternativa **"BIBLIOMOVIL"**, a través de la afectación en uso de la posesión de un vehículo de propiedad de **LA BIBLIOTECA**, a título gratuito y por un plazo determinado, y la dotación de material bibliográfico documental a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, con la finalidad de que las personas puedan acceder a recursos de información y conocimiento; y, fortalecer el Sistema Nacional de Bibliotecas, en el marco de la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**.

1.2 Conforme a lo previsto en la cláusula décimo sétima del Convenio, cualquier modificación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al Convenio, que no desnaturalice el objeto y compromisos del Convenio, ni afecte su cumplimiento, se hará por medio de una adenda, la cual será gestionada y consensuada entre **LAS PARTES**; y, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la adenda se exprese lo contrario.

1.3 En ese sentido, habiéndose evaluado el desarrollo de los compromisos del Convenio, **LAS PARTES** acuerdan realizar las modificaciones correspondientes y, por tanto, suscribir la presente Adenda en las condiciones señaladas en el numeral precedente, según la cláusula décimo sétima del Convenio.

CLAUSULA SEGUNDA. - DEL OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda tiene por objeto lo siguiente:

2.1 Modificar el numeral 4.2.9 de la cláusula cuarta, así como el numeral 6.1 de la cláusula sexta del Convenio, conforme se detalla a continuación:

"***CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS***

4.2 ***LA MUNICIPALIDAD*** *se compromete a lo siguiente:*
(…)
4.2.9 Realizar mínimo un (1) punto de intervención al mes con el ***BIBLIOMOVIL****, lo cual involucrará el desarrollo de actividades dentro de un plazo de mínimo de cuatro (4) días calendario por cada punto de intervención. Al respecto, durante los meses que no sea posible cumplir con este compromiso debido a motivos climatológicos o de similar naturaleza,* ***LA MUNICIPALIDAD****, en coordinación con* ***LA BIBLIOTECA****, debe gestionar que el* ***BIBLIOMOVIL*** *permanezca en establecimientos públicos o privados ubicados dentro de la provincia de Huaraz, que cuenten con un espacio fijo donde custodiar y usar el bien; así como con la posibilidad de cumplir con acercar la información y el conocimiento a la población de dicha provincia desde su establecimiento. En ese último supuesto,* ***LA MUNICIPALIDAD*** *debe acreditar el uso del* ***BIBLIOMOVIL*** *por los establecimientos públicos o privados con los que efectúe su gestión".*

(…)

CLAUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

6.1. Para el logro de la ejecución del Convenio, del seguimiento y de la evaluación de las actividades a ejecutarse, ***LAS PARTES*** *convienen en designar a los siguientes coordinadores institucionales:*

- *Por* ***LA BIBLIOTECA****:*
  La Directora de la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria, o a quien ésta designe.
  Nombre: Lily Vanessa Romero Aro
  Correo electrónico: lily.romero@bnp.gob.pe

2.2 **LAS PARTES** convienen en prorrogar el plazo de vigencia del presente Convenio hasta el 18 de julio de 2025.

CLAUSULA TERCERA. - DE LA INVARIABILIDAD DEL CONVENIO

Salvo los aspectos contenidos en el presente documento, mantienen plena vigencia y efecto legal los demás términos y condiciones previstos en el Convenio suscrito el 05 de julio de 2023.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben la presente Adenda, en dos (2) ejemplares de igual contenido y efecto legal, y se ratifican en su contenido, procediendo a fírmalo a los 14 días del mes abril de 2025, en la ciudad de Huaraz.

MONICA MARIA DIAZ GARCIA	**DAVID MANUEL ROSALES TINOCO**
Gerenta General	Alcalde
Biblioteca Nacional del Perú	**Municipalidad Provincial de Huaraz**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
Prof. David M. Rosales Tinoco
ALCALDE